



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 JUN 2020	
Recibido.....	1152
Exp. N°.....	48042

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de las siguientes cuestiones:

1. En qué situación se encuentra el Estatuto de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, previsto en la cláusula 6° del Convenio entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Córdoba y la Provincia de Santa Fe, aprobado por Ley Provincial N° 13.647, y Ley Nacional 27.509.
2. Estado del Plan Director de Gestión Integrada de la Cuenca de la Laguna La Picasa, proyectos desarrollados a través del Comité Técnico de Gestión Integrada, y su grado de ejecución; todo ello en el marco de lo ordenado por la CSJN en su decisorio de diciembre de 2019 en la causa "*Buenos Aires, Provincia de c/ Santa Fe, Provincia de s/ sumarísimo - derivación de aguas-*" CSJ 528/2000.
3. La factibilidad de constituir - a través de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa - un **Ente interjurisdiccional** con personería jurídica propia, que tenga por objeto la administración, operación, mantenimiento y ejecución de las obras necesarias a los fines de promover el manejo coordinado y racional de dichos recursos - mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan a la citada Cuenca.

A tal fin se acompaña Proyecto de Estatuto constitutivo de **ENTE AUTÁRQUICO OPERATIVO LA PICASA**, solicitando que, por intermedio del organismo que corresponda, se ponga el mismo a consideración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Pícala (CICLP).

José Leon Garibay
Diputado Provincial

Rosana Bellatti
Diputada provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ENTE OPERATIVO LAGUNA LA PICASA

ACTA DE CREACION. ESTATUTO

En la localidad de, provincia de, a los ... días del mes dede 2022, siendo las horas, se reúnen los Sres. de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba..... y el Sr. Ministro de de la Nación, con domicilios legales en....., respectivamente; con el objeto de suscribir el presente acuerdo de voluntades a los fines de la creación del Ente Operativo de la Laguna La Picasa, luego de un pormenorizado análisis del cuadro de situación existente en el sistema hídrico de la laguna La Picasa, como preludeo de una ley *ad hoc* a sancionarse en lo porvenir, y sin perjuicio de la incorporación futura al Acuerdo del Poder Ejecutivo Nacional, manifestando:

CAPÍTULO I

El Ente Operativo La Picasa

Artículo 1 - Creación y Objeto del Ente Operativo La Picasa.

Créase el **ENTE AUTÁRQUICO OPERATIVO LA PICASA** (en lo sucesivo e indistintamente, "el Ente Operativo", o "El Ente") como una persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá por objeto dar cumplimiento a un programa de mantenimiento, operación y control definido en el seno del Comité Técnico de Gestión Integrada de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la La Picasa



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(CICLP), tendiente a promover el manejo sostenible de los escurrimientos en los territorios de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe pertenecientes al Sistema de la Laguna La Picasa.

El Ente funcionará dentro de las normas por el presente se establecen.

Artículo 2 - Competencias.

El Ente Operativo aquí creado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la CICLP las estrategias, planes de obra para el cumplimiento de su objetivo.
- b) Elaborar cronogramas de ejecución de los proyectos y programas a ejecutar, monitoreando periódicamente su cumplimiento.
- c) Establecer la supervisión, certificación y recepción de las obras que se ejecuten.
- d) Establecer las bases y condiciones, de acuerdo a la legislación vigente en la materia que se trate, para las contrataciones que se gestionen.
- e) Gestionar por sí o por las reparticiones que se establezcan, las expropiaciones necesarias para obras públicas o servicios propios de su cometido, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) Organizar su personal. Celebrar contratos de locación de obra o servicios necesarios para el logro de sus objetivos.
- g) Realizar Convenios de Pasantía con Universidades Públicas o Privadas, destinados al cumplimiento de sus objetivos.
- h) Convenir con entes públicos, Universidades Nacionales e Institutos con incumbencia en la materia que se trate, el desarrollo, elaboración o ejecución de estudios, proyectos de obras o programas sociales.

Artículo 3 - Domicilio Legal del Ente Operativo

El Ente Operativo tendrá su domicilio legal en la Estación de Bombeo Sur de la Laguna La Picasa, provincia de Buenos Aires, y podrá establecer subsedes en cualquiera de las provincias suscriptoras.

Artículo 4 - Normativa Aplicable

A los fines del desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, el Ente se regirá por la normativa nacional vigente. Los actos, contratos y demás acciones a ejecutarse deberán realizarse en el marco de las Leyes Nacionales N° 19.549, 13.064, Decreto Nacional N° 1023/2001, sus reglamentaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 5 - Poder de Policía.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Ente tendrá el contralor con pleno ejercicio del poder de policía, sobre las obras y demás trabajos realizados y que se realicen en territorio del Sistema de la Laguna La Picasa.

Estando a su cargo controlar e impedir el deterioro de las obras por él realizadas causados por los particulares que de cualquier forma interrumpen el normal funcionamiento de las mismas y su finalidad, contraviniendo las reglamentaciones vigentes. Asimismo, el Ente tendrá a su cargo el control y eventual sanción por la realización de obras no autorizadas en el ámbito de su jurisdicción.

Para obtener el cumplimiento de las resoluciones que dictare al respecto podrá requerir auxilio de la fuerza pública cuando lo estimare necesario y sin perjuicio de promover las acciones judiciales correspondientes por daños.

CAPÍTULO II

Directorio

Artículo 6 - Conformación del Directorio

El Ente se organizará bajo la conducción de un órgano directivo colegiado denominado Directorio de Administración, integrado por los miembros del Comité Técnico de Gestión Integrada de la Comisión Interjurisdiccional de la laguna La Picasa (CICLP)

Sus cargos serán honorarios, y solo podrán reconocerse los gastos derivados del efectivo cumplimiento de sus funciones.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 7- Presidencia del Directorio.

El Presidente del Directorio será elegido por el voto simple de la mayoría de los miembros del Directorio, y durará un año en sus funciones, no pudiendo ser elegido en forma consecutiva el representante de una misma Provincia o del Estado Nacional.

El Directorio adoptará resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, correspondiendo al Presidente el voto decisivo en caso de empate. Para modificar, revocar y reconsiderar resoluciones del Directorio será necesario un quórum igual o superior al de la reunión en que fueron adoptadas.

Artículo 8 - Frecuencia de reuniones del Directorio

El Directorio se reunirá mensualmente o bien cuando la situación lo amerite de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) A pedido formal y fundado del Administrador General;
- b) a partir de la solicitud de convocatoria de al menos una de las provincias integrantes del Ente Operativo.
- c) Las reuniones del Directorio podrán ser físicas o virtuales (a través de medios electrónicos y/o telefónicos).

El Directorio establecerá, a su vez, la localidad, fecha y orden del día de las siguientes reuniones del organismo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO III

Administrador General

Artículo 9 - Administrador General. Designación.

Sin perjuicio de las atribuciones del Directorio, la administración del Ente estará a cargo de un Administrador General, que deberá ser designado por concurso público de oposición y antecedentes. El mandato de Administrador designado durará 6 años, pudiendo ser reelegido.

El Directorio establecerá los requisitos necesarios para el perfil del cargo a concursarse, siendo necesario que el postulante sea Profesional de la Ingeniería Hídrica o Civil, con acreditada experiencia en obras hídricas.

Artículo 10 - Atribuciones del Administrador General

El Administrador General deberá elevar anualmente una memoria de lo actuado por el Ente ante la CIcLP, a los fines de permitir el desarrollo y ejecución de los objetivos del Ente.

Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Administrador tendrá a su cargo la aprobación de lo actuado por las áreas técnicas y administrativas dependientes del Ente, como asimismo las siguientes atribuciones y deberes:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Aprobar el sistema de canales integrantes de la Cuenca de la Laguna La Picasa y sus sucesivas modificaciones como así también los planes periódicos de obras e inversiones, sometiendo a la posterior aprobación del Directorio.

- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y el plan anual de obras viales y elevarlos al Directorio, en las fechas que se determinen. El Poder Ejecutivo de cada Provincia y de la Nación, previa aprobación, los incorporará al presupuesto general y plan general de trabajos públicos.

Las modificaciones del presupuesto que el Directorio estime necesarias durante el ejercicio serán sometidas por éste a la aprobación del Poder Ejecutivo de cada Provincia y de la Nación en la forma prevista en el párrafo precedente.

- c) Aprobar las licitaciones, concursos o pedidos de precios y celebrar contratos para la ejecución de obras, y para la adquisición o arrendamiento de equipos, materiales, repuestos, herramientas, útiles y enseres de trabajo así como de toda mercadería de uso o consumo propio del Ente. A tales fines, a través del Directorio deberá gestionarse el correspondiente Régimen de Contrataciones aplicable al Ente.

Como norma general, el Ente realizará las obras o trabajos por contrato, sin perjuicio de recurrir a la vía de administración delegada u otra forma de trabajo cuando fundados motivos de conveniencia lo aconsejen. Asimismo, cuando fuera conveniente,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

podrá contratar la realización de estudios, proyectos y asesoramientos.

En la adquisición de materiales y equipos se dará preferencia a los de producción nacional, siempre que los mismos reúnan condiciones adecuadas de calidad, precio y producción en cantidad suficiente.

- d) Aceptar donaciones y legados, celebrar convenios de compra-venta de permuta y de locación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Organizar los servicios del Ente y aprobar la reglamentación interna para su funcionamiento
- f) Fijar los sueldos y jornales del personal de la planta no permanente y acordar asignaciones y otros beneficios al personal del Ente, de acuerdo a la normativa vigente en la Administración Pública Nacional.

Artículo 11 - Acciones del Administrador General

El Directorio será el encargado de verificar y aprobar lo actuado por parte de las áreas técnicas del Ente en relación programa único de obras y medidas no estructurales de mitigación, remediación y/o compensación de efectos definido en el seno del Comité Interjurisdiccional de La Picasa (CICLP). Para ello indicará a las áreas técnicas los objetivos, metas y/o actividades generales a cumplir en el territorio para el cumplimiento de dicho programa. Del mismo modo, aprobará, rectificará o desechará por mayoría simple aquellas decisiones adoptadas en campo por las áreas técnicas, pudiendo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establecer criterios para situaciones análogas que puedan presentarse en el futuro.

ARTÍCULO 12 - Consejo Asesor.

Créase el Consejo Asesor del ENTE AUTÁRQUICO OPERATIVO LA PICASA, a integrarse con representantes gubernamentales, de Organizaciones Económicas y Productivas, y de propietarios de inmuebles ubicados en el territorio del Sistema de la Laguna La Picasa con el objeto principal de contribuir en el análisis de la problemática hídrica de la región, y diseño de las estrategias y acciones dirigidas a cumplimentar los objetivos del Ente.

La conformación y mecanismos de funcionamiento del Consejo así creado serán establecidas por Resolución del Directorio, a propuesta del Administrador General.

CAPÍTULO IV

Administración, Bienes y Recursos

Artículo 13 - Personal.

El Ente designará a su personal, de conformidad a la Estructura de Personal. A tal fin, el Administrador General, deberá en el término de 60 días de la asunción en su cargo, presentar una Propuesta de Estructura Orgánico Funcional ante el Directorio, a los fines de su aprobación y posterior inclusión en el marco del Plan Anual de Recursos, Gastos e Inversiones.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El personal del Ente se regirá por la Ley Marco de Empleo Público de la Nación, sin perjuicio de los Convenios Colectivos de Trabajo que resultaren aplicables.

ARTÍCULO 14 - Ejercicios financieros

Al operarse el cierre del ejercicio financiero establecerá su resultado, el que en caso de arrojar superávit pasará al ejercicio siguiente para ingresar el rubro "Recursos de Años Anteriores", del "Fondo del Ente Operativo La Picasa".

ARTÍCULO 15 - Fondo del Ente Operativo La Picasa

Créase el Fondo del Ente Operativo La Picasa destinado exclusivamente al estudio, trazado, compra y expropiación de los terrenos, inmuebles, y yacimientos necesarios, construcción, mejoramiento, reparación, reconstrucción y conservación de caminos, canales, obras anexas y las conducentes al cumplimiento de su objeto, y al pago de los servicios, adquisiciones y gastos administrativos necesarios para las mismas.

ARTÍCULO 16 - Conformación del Fondo

El Fondo del Ente Operativo La Picasa se formará con los siguientes recursos:

- a) Los aportes a realizarse por cada una de las Provincias suscriptoras, equitativamente y de acuerdo al Plan Anual de Recursos, Gastos e Inversiones elevado por el Directorio ante la CICLP.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Los Aportes a realizarse por el Estado Nacional, a los fines del desarrollo y ejecución del Plan Anual de Obras elevado por el Directorio ante la CICLP.
- c) El uso del crédito que se autorice por las Provincias y el Estado Nacional.
- d) Las multas por incumplimiento de la normativa hídrica de cada una de las provincias suscriptoras, cuando las faltas se hayan cometido en territorio del Sistema de la Laguna La Picasa.
- e) Los aportes de las Municipalidades, Comunas y/o vecinos, beneficiados por las obras y gestiones realizadas en territorio del Sistema de la Laguna La Picasa.

Artículo 17 - Comuníquese al poder ejecutivo.

José Leon Garibay
Diputado Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La historia ha demostrado la dificultad de mantener y gestionar adecuadamente la Cuenca de la Laguna La Picasa en su nivel natural (cota 97,5 msnm), atento a que la misma recibe artificialmente enormes caudales de agua.

Que en tal sentido, La Picasa era una laguna de 1.400 hectáreas y un metro de profundidad (cota de 97,50 metros sobre el nivel del mar) ubicada entre las localidades de Aarón Castellanos y Diego de Alvear, al sur de la provincia de Santa Fe.

En 1953 la Laguna estuvo completamente seca; y en los años setenta se ejecutó el Canal Castellanos con el fin de trasladar agua desde una laguna vecina (Miramar) hacia la laguna La Picasa, para lo cual se atravesó un médano natural que protegía la entrada de agua a La Picasa.

Desde su ejecución, por dicho canal entra permanentemente agua hacia la laguna, lo que ocasionó el aumento de su tamaño. Asimismo, a este canal se le agregaron otros, algunos de mayor tamaño, también con la finalidad de trasladar el agua de bajos y lagunas. Así, en la década de los ochenta, ya ocupaba 10.000 hectáreas llegando a la cota 100 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Por otra parte, los canales siguieron ramificándose y extendiéndose, traspasando las fronteras de la Provincia de Santa Fe,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

motivo por el que Laguna La Picasa recibe agua desde las provincias de Buenos Aires al sur y Córdoba al oeste.

En 1998 la laguna llega a la cota 102 msnm, abarcando 16.000 hectáreas; en 1999, y producto del continuo aumento del nivel del agua, quedaron sumergidas la Ruta Nacional N°7, el Ferrocarril San Martín y más de 50.000 hectáreas.

En atención a ello, el 12 de abril de 1999 los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, suscribieron un Acuerdo Interjurisdiccional por el que se creó la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA ("CICLP"), que tenía por objeto proponer el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos de la región y el desarrollo de proyectos tendientes a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan cíclicamente el área geográfica de la Cuenca de la Laguna La Picasa.

Que posteriormente, y en atención a la necesidad de la fundamental participación del Estado Nacional, como una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, procurando de esta manera garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas, se suscribió un nuevo Convenio en el año 2016 entre las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe y el Estado Nacional, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. Dicho Convenio fue aprobado por Ley Provincial N° 13.647, leyes N° 14.938 y N° 10.377 de las provincias de Buenos Aires y Córdoba, respectivamente, y Ley Nacional 27.509.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otra parte, en 2017, y en el marco de la causa “CSJ 528/2000 (36-B)/CS1 -Buenos Aires, Provincia de c/ Santa Fe, Provincia de s/ sumarísimo-derivación de aguas” (promovida ya en el año 2000 por la Provincia de Buenos Aires) , la Corte Suprema de Justicia de la Nación convocó a una audiencia pública en la que expusieron ante el Tribunal diversos Amicus Curiae, representantes de las tres provincias involucradas (Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba), y del estado nacional.

Asimismo, en 2018 la Corte Nacional requirió a las provincias citadas, y al Estado Nacional que, en el marco del Convenio de creación de la CICLP, “... *presenten un informe conjunto acerca de: a) los avances que se registren en relación a la implementación de proyectos de obras de infraestructura que prevengan, regulen o controlen el escurrimiento de aguas de la Laguna La Picasa; b) el control de canales clandestinos; c) el fortalecimiento institucional del organismo de cuenca y d) los programas de contingencias ambientales por inundaciones existentes en cada jurisdicción (fs. 1482). Dicho informe conjunto fue presentado el 5 de octubre de 2018 y no surge de allí la existencia de controversias entre las partes...”¹.*

Que, como resultas de ello, la CSJN concluyó en su decisorio de diciembre de 2019 que no existían cuestiones pendientes de decisión, declaró concluido el proceso judicial iniciado en el año 2000. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a las complejidades de la problemática hídrica de la región, ordenó a las partes² (Buenos Aires,

1

CSJN in re “CSJ 528/2000 (36-B)/CS1 -Buenos Aires, Provincia de c/ Santa Fe, Provincia de s/ sumarísimo-derivación de aguas”, Fallos: 342:2136. (el subrayado me pertenece).

2



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe y Córdoba, y al Estado Nacional) que, "a) *Coordinen el manejo racional, equitativo y sostenible del agua en la cuenca de la Laguna La Picasa, en el marco de la formulación del Plan Director para la Gestión Integrada y Sustentable de los Recursos Hídricos de la Cuenca Laguna La Picasa. B) Desarrollen las obras necesarias referentes a los proyectos de infraestructura que prevengan, regulen o controlen el escurrimiento de aguas de la laguna; c) Controlen - conforme a un relevamiento de canales actualizado- las obras hidráulicas no autorizadas en el área de la Cuenca en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. d) Fortalezcan a la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP) como una instancia de colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan a la Cuenca entendida como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial...*".

Que la integración de la CICLP conforme el Convenio vigente, implicó la incorporación de una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, a los fines de garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

Que en tal sentido, la CICLP está dirigida por un Consejo de Gobierno del que participan los titulares de los organismos representantes de las partes signatarias. Y, a los fines de

El citado decisorio fue votado en el siguiente sentido: HIGHTON de NOLASCO, MAQUEDA, LORENZETTI, ROSATTI (VOTO CONJUNTO) - ROSENKRANTZ (DISIDENCIA PARCIAL PROPIA).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

su funcionamiento se contempló (en el citado Convenio) la constitución de un Consejo de Gobierno, a integrarse por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y los Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. Asimismo, se incluyó la conformación de un Comité Técnico de Gestión Integrada, constituido por representantes de todas las partes signatarias, a cargo del cual se encuentran la elaboración y ejecución de un Plan Director de Gestión Integrada de la de la Laguna La Picasa.

Finalmente, dicho Convenio estableció que, a los fines de su funcionamiento la CICLP debería darse su propio estatuto.

Que, a fin de avanzar en el desarrollo de proyectos y ejecución de las obras necesarias para la gestión, mantenimiento y contención de la laguna, entendemos que sería conveniente la creación - en el marco de la CICLP - de una entidad interjurisdiccional con personería jurídica propia, dotada de presupuesto, a los fines de operativizar los proyectos y obras que resulten necesarios para la gestión de la Cuenca de la Laguna La Picasa.

Que a tal fin se acompaña Anteproyecto de Estatuto para la constitución de un Ente Operativo Autárquico, solicitando su consideración y posterior tratamiento en el marco de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca Laguna La Picasa.

Ello, en atención de que los órganos actuales de la CICLP, si bien constituyen un avance para el trabajo coordinado entre las diversas jurisdicciones, resultaría importante contar con un



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

organismo dotado de las características mencionadas, con el objeto de la administración, operación, mantenimiento y ejecución de las obras necesarias a los fines de promover el manejo coordinado y racional de dichos recursos - mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan a la citada Cuenca de manera permanente.

Estamos convencidos de la necesidad de avanzar en la creación de un organismo interjurisdiccional para operativizar y agilizar la gestión, administración y mantenimiento de la Cuenca de la Laguna La Picasa. Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

José Leon Garibay
Diputado provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial